

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INSTITUTO PERUANO DE FOMENTO EDUCATIVO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **MTPE**, con RUC N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida General Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, señor **JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 41843933, designado mediante Resolución Suprema N° 019-2023-TR, quien procede conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-TR; y, de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE FOMENTO EDUCATIVO (ESCALO)**, inscrita en la Partida Electrónica N° 03001773 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20117597262, debidamente representada por su Presidente, señor **JOSÉ EUGENIO BERNAL HELGUERO**, con DNI 07841858, con poderes inscritos en los Asientos A00014 y A00033 de la Partida Electrónica N° 03001773, debidamente facultado por Asamblea General de fecha 21 de julio de 2023, a quien en adelante se le denominará **ESCALO**, con domicilio en Avenida Antonio Miró Quesada N° 457, Interior 1401, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; con la participación del señor **DANIEL YSAU MAURATE ROMERO**, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, identificado con DNI N° 06882727, designado mediante Resolución Suprema N° 134-2023-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Mediante Carta s/n de fecha 10 de noviembre de 2023, **ESCALO** manifiesta al **MTPE**, la voluntad institucional de estrechar lazos de cooperación mediante la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, ello en beneficio de la población y en cumplimiento de los objetivos misionales de ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.
- 2.2 **ESCALO** es una asociación sin fines de lucro, que promueve y facilita el acceso a la educación superior y técnica, con el fin de contribuir en el desarrollo humano de las personas a través de la educación; siendo su propósito generar oportunidades educativas para ayudar a jóvenes talentosos y contribuir al progreso del país.
- 2.3 En caso de ser mencionados conjuntamente, **MTPE** y **ESCALO** serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.

- 3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 021-2006-ED, que aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, Aprueban Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2011-TR, Crean el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".
- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2015-TR, Modificación de la denominación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" por la de Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- 3.12. Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa Jóvenes Productivos.
- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", y modifica el Decreto Supremo N° 019- 2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa "Jóvenes Productivos".
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".
- 3.15. Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 3.16. Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 3.17. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.18. Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG, Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD**

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional tiene por finalidad gestionar la cooperación de LAS PARTES para promover y fomentar la empleabilidad, el autoempleo, la intermediación entre buscadores empleo y empleadores, la articulación de servicios públicos de empleo, la inserción en el mercado laboral formal, las oportunidades educativas, el fortalecimiento de las competencias sociolaborales y las nuevas tecnologías de acuerdo a la demanda laboral a nivel nacional con énfasis en grupos vulnerables, a través de acciones generales y específicas que permitan acceder a un empleo decente.



## CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación entre las partes, para desarrollar acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad, el autoempleo, la intermediación entre buscadores de empleo y empleadores, la articulación de servicios públicos de empleo, la inserción en el mercado laboral formal, las oportunidades educativas, el fortalecimiento de las competencias sociolaborales y las nuevas tecnologías de acuerdo a la demanda laboral para el logro de los objetivos en materia de trabajo, promoción del empleo y capacitación laboral con énfasis en personas vulnerables a nivel nacional.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, son compromisos de **LAS PARTES** las siguientes acciones:

### 6.1 Por ESCALO

- Identificar y proponer estrategias y planes de acción específicos; así como mecanismos e intervenciones presenciales o virtuales para el logro del objeto del presente CONVENIO priorizando la participación permanente de los actores de la sociedad involucrados y beneficiarios de dichas intervenciones con énfasis en personas pertenecientes a grupos vulnerables.
- Compartir e intercambiar información, aprendizajes, prácticas exitosas, becas y/o generación de conocimiento de ESCALO en favor de las intervenciones de MTPE para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
- Establecer con el MTPE las líneas, ejes de acción y el alcance de las propuestas de planes, estrategias de intervención y/o iniciativas conjuntas en materia de promoción del empleo con mayor énfasis en poblaciones vulnerables.
- Participar conjuntamente con el MTPE, en la organización de eventos académicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Desarrollar estrategias y acciones para fomentar el uso de las plataformas de ambas instituciones.
- Coordinar con el MTPE las acciones de asistencia técnica en el marco de la empleabilidad, autoempleo e inserción laboral a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del presente CONVENIO

### 6.2 Por MTPE:

- Establecer con ESCALO las líneas, ejes de acción y el alcance de las propuestas de planes, estrategias de intervención y/o iniciativas conjuntas vinculados a sus competencias en promoción del empleo y capacitación laboral de los/las ciudadanos con mayor énfasis en poblaciones vulnerables.
- Participar conjuntamente con ESCALO, en la organización de eventos académicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Desarrollar estrategias y acciones para fomentar el uso de las plataformas de ambas instituciones.
- Coordinar con ESCALO las acciones de asistencia técnica en el marco de la empleabilidad, autoempleo e inserción laboral a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del presente CONVENIO.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de **EL CONVENIO**, no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa



aplicable.

7.2 **LAS PARTES** financiarán, cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DE CONVENIO

8.1 **LAS PARTES**, para el adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones que deriven de **EL CONVENIO** designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **MTPE** : El/La Director/a General de Promoción del Empleo

Por **ESCALO** : El/la Presidente/a del Consejo Directivo de ESCALO

8.2 Los coordinadores institucionales serán responsables de coordinar las actividades que permitan el cumplimiento de **EL CONVENIO**, según sus respectivas competencias funcionales. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario, a solicitud de alguna de **LAS PARTES**.

8.3 Los coordinadores institucionales, podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia de más de uno de ellos.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, los coordinadores de **LAS PARTES** deberán fijar plazo y forma de la implementación de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, lo que formará parte del Plan de Trabajo que se anexará a **EL CONVENIO**.

8.4 En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** acuerdan que toda la información que proporcione cualquiera de **LAS PARTES** es confidencial y deberá ser resguardada como tal por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes; obligándose a no revelarla a terceros, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente Convenio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

**LAS PARTES**, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes de conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales.

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas, así como de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normativa de desarrollo.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1 Corresponde a los coordinadores interinstitucionales, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

10.2 Hasta los quince (15) días hábiles siguientes de culminado **EL CONVENIO**, los coordinadores interinstitucionales remiten a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Evaluación, que contiene información relativa al cumplimiento de los compromisos y los resultados obtenidos, así como al cumplimiento del plazo, y al uso de los recursos financieros, presupuestales u otros para el cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

11.1 **EL CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo mediante Adenda, previa evaluación de **LAS PARTES**.

11.2 Para la renovación del Convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

Dentro de los alcances del presente convenio marco, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos o planes de trabajo, para poder concretar la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio marco, los cuales serán considerados anexos al presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

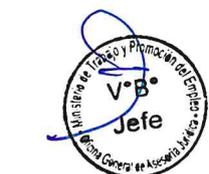
13.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** dejan constancia que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución.

13.2 De producirse la finalización de **EL CONVENIO**, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1 En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de



**CONVENIO** o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

- b) De igual manera se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

14.2 Queda expresamente establecido mediante **EL CONVENIO**, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en los literales a) y b) del numeral 14.1, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, este podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.  
b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES** mediante el presente Convenio y/o sus Adendas. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de dicho compromiso a la otra, a fin de que cumpla en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente **EL CONVENIO**.  
c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de producido el hecho que lo generó. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.  
d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración de **EL CONVENIO**. Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por **LAS PARTES** en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de justicia de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de **EL CONVENIO**, este no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que les correspondan para el adecuado tratamiento de los datos personales proporcionados en la ejecución del presente Convenio.

Dicho tratamiento se realizará con sujeción a los principios previstos en el Título I de la Ley



y velando que medie el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de sus titulares, comprometiéndose además a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes, aún después de finalizadas las relaciones con el titular del banco de datos personales, no pudiendo ser utilizados éstos para fines distintos al estricto cumplimiento de la finalidad y objeto de **EL CONVENIO**.

**LAS PARTES** declaran que el incumplimiento de las obligaciones que les corresponden en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, es de su exclusiva responsabilidad, declarando tener conocimiento de las infracciones y sanciones administrativas que dichos incumplimientos generen.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES**, podrán introducir, de mutuo acuerdo, cualquier modificación al presente Convenio, lo cual se formaliza mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**LAS PARTES** declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2023.

**DANIEL MAURATE ROMERO**  
Ministro  
Ministerio de Trabajo y Promoción  
del Empleo

**JOSÉ EUGENIO BERNAL HELGUERO**  
Presidente  
Instituto Peruano de Fomento  
Educativo

**JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ**  
Vice Ministro de Promoción del Empleo y  
Capacitación Laboral  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



4



